

**ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 074-2024-GRH/CS - Primera Convocatoria**

**Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto:
Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N 32021
de Taprag, Distrito de Chinchao - Huánuco - Huánuco - CUI N° 2175452.**

En la ciudad de Huánuco, a los 05 días del mes de septiembre del 2024, en el local del GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - OFICINA DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, a las 16:00 horas, el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, de conformidad con el último del Artículo N° 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al principio de eficacia y eficiencia del TUO de la Ley N° 30225, dirige el presente acto con relación al procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 074-2024-GRH/CS - Primera Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la **Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N 32021 de Taprag, Distrito de Chinchao - Huánuco - Huánuco - CUI N° 2175452**, a fin de declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de selección:

Con fecha 08 de agosto del 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 074-2024-GRH/CS - Primera Convocatoria**, para la **Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N 32021 de Taprag, Distrito de Chinchao - Huánuco - Huánuco - CUI N° 2175452**, a favor del **CONSORCIO EDUCACION CHINCHAO**, integrado por la **PRINCIPE GAVIDIA LINEKER LAURO** y **NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**



Con fecha 09 de agosto de 2024, el Comité de Selección consiente la buena pro del referido procedimiento de selección.

El órgano encargado de las contrataciones, mediante **INFORME TÉCNICO N° 02745-2024-GRH-GRA/OA**, de fecha 27 de agosto del 2024, comunica la perdida automática de la buena pro, por la no suscripción de contrato, por causas imputables al postor.

Con fecha 05 de septiembre de 2024, se registra a través del SE@CE la perdida automática de la buena pro del referido procedimiento de selección.

Que, habiéndose aplicado lo tipificado en el **Art. 141 del Reglamento de la Ley N° 30225**, en su numeral **141.3**, que a letra indica: ***Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)***, en su numeral **141.8**, que a letra indica: ***Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.***

En virtud al **principio de eficacia y eficiencia** del TUO de la Ley N° 30225, las decisiones que se adopten en el proceso de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no

esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, este órgano encargado de las contrataciones **declara desierto** el presente procedimiento de selección.

Finalmente, se dispone su publicación en el SE@CE, en cumplimiento Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto a las 16:30 horas del mismo día suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.


GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPC. ~~BERNABE~~ SALVADOR GUEVARA MAYTA
ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES